

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Metepec, México; a 29 de septiembre de 2021  
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/215/2021

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00075/SESESP/IP/2021, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, el 27 de septiembre del año en curso, que a la letra señala:

**Solicitud:**

*"Soy estudiante de la maestría en Derecho del INACIPE, motivo por el cual para elaborar mi tesis de posgrado, solicito las estadísticas de incidencia delictiva y el número de defunciones por causas violentas, desglosados por sexo y edad, en los centros de reclusión y/o centros penitenciarios del Estado de México desde el año 2010 a la fecha." (sic).*

**Competencia:**

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente para dar respuesta a su solicitud, como se expone de manera fundada.

**Fundamentación y Motivación:**

*"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."*

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

*"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."*

**Resoluciones:**

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, [www.sesespem.edomex.gob.mx](http://www.sesespem.edomex.gob.mx)



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.”

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

**“Artículo 143.-** Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.”

Una vez analizada su solicitud de información y derivado del oficio 206B0111000000L/DGCIE/222/2021, suscrito por el Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro de Información y Estadística y Servidor Público Habilitado, este Sujeto Obligado no es competente para atender su solicitud de información, citando el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 5 fracción IX en su párrafo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16 Apartado B, fracción VI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 14 fracción X, 17 fracciones IV, V, XVIII, y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; Apartados 2060000000000L Secretaría de Seguridad, quinto guión, y 20602000000000L Subsecretaría de Control Penitenciario guión 4, del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad:

**“Artículo 5....**

**IX. ...**

*El Poder Ejecutivo del Estado de México organizará el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.”*

**“Artículo 16. Son atribuciones del Secretario:**

**B. En materia de reinserción social:**

**VI. Establecer y vigilar la operación, administración, seguridad, control, vigilancia y apoyo logístico del sistema penitenciario, así como de los centros de prevención y tratamiento para la atención de adolescentes, definiendo esquemas de supervisión, registro y verificación, así como estrategias de intervención y de apoyo táctico operativo;”**

**“Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones, funcionamiento y las relaciones jerárquicas de cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad.”**

**“Artículo 14. Además de las atribuciones que le confieren la Ley, la Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario tendrá las siguientes:**

**X. Administrar la seguridad penitenciaria, prevención y reinserción social.”**

**“Artículo 17. Corresponden a la Subsecretaría de Control Penitenciario las siguientes atribuciones:**

**IV. Instruir la elaboración de informes estadísticos de la población de Personas Privadas de su Libertad en los Centros;**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública  
Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, [www.sesespem.edomex.gob.mx](http://www.sesespem.edomex.gob.mx)



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

*V. Administrar, supervisar y mantener actualizados los registros institucionales, referentes a los antecedentes personales, judiciales, criminológicos y administrativos penitenciarios de las Personas Privadas de su Libertad por resolución de la autoridad competente;*

*XVIII. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones que en materia de información penitenciaria se generen para la compilación estadística de los Centros;"*

*"Artículo 29. Corresponden a la Dirección General de Información las siguientes atribuciones:*

*II. Coordinar la integración de los registros de información penitenciaria, personal de seguridad pública, vehículos robados y recuperados, personas extraviadas o desaparecidas, y en materia criminal y los reportes de incidencia delictiva y víctimas del delito, entre otros;"*

**"2060000000000L SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

*- Dirigir la elaboración de planes y el establecimiento de estrategias de tecnologías de la información y telecomunicaciones que permitan eficientar las tareas de seguridad pública, a fin de ofrecer información oportuna de los distintos procesos de análisis e inteligencia, así como mantener la actualización tecnológica de las bases de datos del registro policial y de las personas privadas de su libertad que se encuentran en los diferentes Centros Penitenciarios y de Reinserción Social."*

**"2060200000000L SUBSECRETARÍA DE CONTROL PENITENCIARIO**

*- Instruir la elaboración de los informes respecto a la actualización de los registros institucionales referentes a los antecedentes personales judiciales, criminológicos y administrativos penitenciarios de las personas privadas de su libertad y del Sistema de Registro Dactilar."*

**Orientación**

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de octubre, sin número, Colonia Vértice, C.P. 50090, Toluca, México; teléfono 722 2796200 extensiones 4108 y 4280, correo electrónico ssem@itaipem.org.mx, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública  
Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

